

616 *RESOLUCION de 8 de enero de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el importe bruto del cupón semestral que devengarán el 30 de julio de 1994 las Obligaciones del Estado a interés ajustable, emisión de 30 de julio de 1986.*

En virtud de lo previsto en el apartado 3.2.2 de la Orden de 11 de junio de 1986, que regulaba el procedimiento para el cálculo del importe de cada cupón a devengar por la emisión de 30 de julio de 1986, de Obligaciones del Estado con intereses ajustables,

Esta Dirección General hace público:

1. La media ponderada del interés nominal anual pagadero por semestres vencidos de las emisiones negociables de Deuda del Estado, interior y amortizable, realizadas durante 1993 con vencimiento a más de dieciocho meses y hasta cinco años, y que se detallan a continuación, ha sido el 10,052 por 100.

Emisión	Nominal — Millones de pesetas	Interés nominal anual pagadero por semestres vencidos — Porcentaje
15-4-1992, de Bonos del Estado al 11,00 por 100 *. Se excluyen los tramos emitidos en 1992.	85.613,99	10,713
18-5-1992, de Bonos del Estado al 11,40 por 100 *. Se excluyen los tramos emitidos en 1992.	27.623,94	11,092
15-2-1993, de Bonos del Estado al 11,85 por 100 *.	769.961,24	11,518
15-6-1993, de Bonos del Estado al 10,55 por 100 *.	878.534,89	10,286
17-8-1993, de Bonos del Estado al 9,0 por 100 *.	805.106,79	8,806
15-10-1993, de Bonos del Estado al 8,30 por 100 *. Se excluyen el primer y segundo tramo, al tener el vencimiento a más de cinco años desde su emisión.	217.441,35	8,135

* Tipo de interés nominal pagadero por anualidades vencidas. El tipo nominal de interés anual pagadero por semestres vencidos equivalente se ha calculado utilizando la siguiente fórmula:

$$(1 + i_n/200)^2 = 1 + i_a/100$$

donde i_n es el tipo de interés nominal anual pagadero por anualidades vencidas e i_a es el tipo de interés nominal anual pagadero por semestres vencidos equivalente a i_n , expresados ambos en tanto por ciento.

2. En consecuencia, el cupón bruto que devengarán el próximo 30 de julio de 1994 las Obligaciones del Estado con intereses ajustables, emisión de 30 de julio de 1986, será del 5,05 por 100.

Madrid, 3 de enero de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

617 *RESOLUCION de 10 de enero de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 6 y 8 de enero de 1994 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 6 y 8 de enero de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 6 de enero de 1994.

Combinación ganadora: 7, 35, 49, 18, 8, 43.
Número complementario: 21.
Número del reintegro: 2.

Día 8 de enero de 1994.

Combinación ganadora: 44, 27, 49, 25, 20, 40.
Número complementario: 23.
Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 13 de enero de 1994, a las veintiuna treinta horas, y el día 15 de enero de 1994, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 10 de enero de 1994.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

618 *ORDEN de 5 de enero de 1994 por la que se crea la Cátedra «Severo Ochoa» en Biología y Biomedicina.*

Resulta práctica habitual y obligada de los Estados preocupados por la creación intelectual y científica, reconocer la labor de aquéllos de sus sabios y hombres de ciencia que, a través de sus obras, han contribuido al progreso de la humanidad.

A fin de perpetuar la memoria de Severo Ochoa, cuyas investigaciones en los ámbitos de la bioquímica, biología, biomedicina y fisiología han tenido proyección universal, con descubrimientos decisivos para el desarrollo de esas ciencias, el Consejo de Ministros, el pasado día 5 de noviembre de 1993, encomendó al Ministerio de Educación y Ciencia la organización, a través del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de un acto académico de homenaje al Profesor Severo Ochoa, así como la definición y el establecimiento de un premio nacional de investigación que lleve el nombre de nuestro Premio Nobel de Medicina, recientemente fallecido, con la denominación de Cátedra «Severo Ochoa» en Biología y Biomedicina, que tendrá como finalidad distinguir a aquellos investigadores españoles y extranjeros que hayan destacado de una manera relevante en esos campos científicos.

En cumplimiento del referido Acuerdo, he tenido a bien disponer:

Primero.—Con carácter anual se convocará la Cátedra «Severo Ochoa» en Biología y Biomedicina, cuya primera edición tendrá lugar en 1994.

Segundo.—Dicha cátedra tendrá dos modalidades, una en España y otra en el extranjero.

Tercero.—Cada año será convocada una de las modalidades, que se alternarán sucesivamente.

Cuarto.—El premio tendrá por objeto la realización de una estancia de hasta un año de duración en cada una de las modalidades de la cátedra mencionada, para el desarrollo de un trabajo de investigación en biología y biomedicina. Se concederá en reconocimiento a la actividad científica desarrollada por los candidatos en el área de Biología y Biomedicina.

Quinto.—A la Cátedra «Severo Ochoa» en España, que se adscribirá al Centro de Biología Molecular «Severo Ochoa», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de la Universidad Autónoma de Madrid, se incorporará el investigador extranjero que haya sido seleccionado en la correspondiente edición.

Sexto.—A la Cátedra «Severo Ochoa» en el extranjero se incorporará el investigador español que haya sido seleccionado en la correspondiente edición. Dicha estancia se realizará en un centro de investigación de reconocido prestigio en el extranjero, elegido por el candidato.

Séptimo.—Los candidatos que concurren a la Cátedra «Severo Ochoa» podrán ser presentados por las Reales Academias de España, el Consejo de Universidades, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, las Universidades, o por un conjunto de, al menos diez científicos del área mencionada.

Octavo.—Las instituciones proponentes enviarán al Presidente del Jurado un escrito en el que se hará constar los méritos y circunstancias especiales que concurren en el investigador que presenten, así como una pro-